



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO No. 0151 DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN POR LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO –TRANSMETRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 769 de 2002;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral primero del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales.

Que de acuerdo al inciso 2º del artículo 3º del Capítulo II de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, son autoridades de tránsito entre otras, los organismos de carácter departamental, municipal o distrital, en segundo orden los Alcaldes.

Que de acuerdo con el literal D del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, también son organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción, las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales.

Que el Decreto Distrital No.0868 del 23 de Diciembre de 2008, en su artículo 67 crea y estructura como autoridad de tránsito del Distrito de Barranquilla a la Secretaría de Movilidad Distrital, y en su artículo 68 establece sus funciones generales en materia de movilidad.

Que el inciso primero del artículo 7º de la Ley 769 del 2002 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Distrito de Barranquilla tiene gran importancia como epicentro comercial e industrial del Caribe, así como de zona de servicios que requiere ser consolidada, a través del desarrollo de una ciudad más eficiente y productiva, ambientalmente y financieramente sostenible, que aproveche su privilegiada ubicación y recursos, así como su gobernabilidad, confianza en las instituciones y ordenamiento que requiere la ciudad generándose en la ciudad contundentes ejemplos de transformación.

Que teniendo en cuenta que el Sistema de Transporte Masivo “Transmetro” es el más importante macroproyecto puesto en marcha en este comienzo de milenio y que transformará profundamente al Distrito de Barranquilla, no solamente en lo relacionado con la movilidad cotidiana de sus habitantes sino también con las políticas de desarrollo y renovación urbana de la ciudad, es deber de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la Secretaría Distrital de Movilidad dar cumplimiento al postulado constitucional y legal que anteceden.

Que es necesario tomar la decisión de restringir el tráfico vehicular por las troncales donde funcionara el Sistema de Transporte Masivo en el Distrito de Barranquilla, para garantizar la movilidad del sistema, sin ningún tipo de impedimentos que pongan en peligro la operación del mismo, la seguridad de los usuarios, y demás ciudadanos que se desplacen por su zona de influencia.

Con fundamento en lo anterior,

DECRETA



Ciudad de oportunidades



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO No. 0151 DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN POR LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO –TRANSMETRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1. Restricciones a la circulación por el carril exclusivo de las troncales del Sistema de Transporte Masivo - Transmetro. A partir de la fecha en que se inicie la operación del Sistema de Transporte Masivo -Transmetro, ningún vehículo diferente a los buses articulados destinados para el servicio del mencionado sistema podrá transitar por el carril exclusivo de las troncales reservadas para tal efecto.

Parágrafo Primero. Para los efectos del presente artículo entiéndase vehículo todo aparato montado sobre ruedas que permita el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

Parágrafo Segundo. Exceptuar lo dispuesto en el presente artículo a los siguientes vehículos:

- Los que conforman la "Caravana Presidencial".
- Los pertenecientes a las Fuerzas Militares y de Policía Nacional que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.
- Las ambulancias que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.
- Las máquinas de bomberos que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.

Artículo 2. Restricciones a la circulación por el carril mixto de las troncales del sistema de transporte masivo – Transmetro. A partir de la fecha en que se inicie la operación del Sistema de Transporte Masivo – Transmetro se restringe el tránsito por los carriles mixtos a los vehículos de tracción animal, carretillas y demás vehículos no autorizados por normas especiales o reglamentación Distrital contemplada en otras normas especiales que restringen la movilidad.

Artículo 3. Restricciones a peatones y usuarios del sistema. Restrínjase la circulación y tránsito de peatones y usuarios del sistema, por los carriles exclusivos de las troncales y carriles mixtos del sistema. Estos deberán circular y transitar por las zonas especialmente señalizadas para el cruce de peatones, de conformidad con las normas que lo regulan.

Artículo 4. Sanciones. La violación a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, serán las establecidas por las disposiciones legales vigentes y Decretos Distritales que regulan la movilidad en el Distrito, los cuales contemplan las sanciones especiales para cada tipo de vehículos que circule por zonas restringidas.

Parágrafo. Los peatones y usuarios del Sistema, serán sancionados de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla a los (7) días del mes de Abril del año 2010

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde de Barranquilla Distrital



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO No. 0151 DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN POR LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO –TRANSMETRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ALFREDO PIÑERES OLAVE
Secretario de Movilidad

Proyecto: Castor Manuel Lovera
Revisó: Alfredo Piñeres Olave



Ciudad de oportunidades